

RI-2026-044
Aprobación: Acta núm. 063 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002



CONTRATO DE SERVICIOS

(Adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-87696-7, con domicilio social en la calle Gala núm. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana del año 2024 dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 4 de marzo de 2026, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-045, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.
5. En la misma fecha, 4 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el número de documento TI-S-2026-045, para la “Adquisición de





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-044

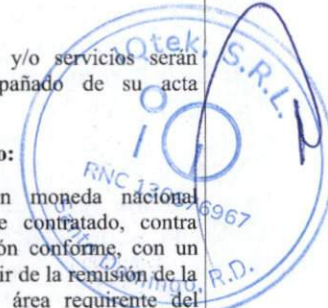
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002

equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet”, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2026, por el monto total de RD\$23,320,000.00, (Veintitrés millones trescientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100), con cargo a la actividad POA 15.2.19 “Licencias para software operativos y administrativos”.

6. En fecha 13 de marzo de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 5 empresas.

7. En fecha 31 de marzo de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-002, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
IT Global Enterprise Services, INC	1-30-82667-6	RD\$18,094,612.30	1 y 3	<p>Entrega:</p> <p>Lugar de entrega: El proveedor adjudicado podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jimenez Moya, esquina Avenida Independencia, Santo Domingo. El Registro Inmobiliario habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. La empresa adjudicataria deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.</p> <p>Tiempo de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La duración de la implementación del proyecto para el lote 1 debe ser de ocho semanas. • La duración de la implementación del proyecto para el lote 2 debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de las licencias listadas en la descripción de los bienes/servicios del pliego de condiciones. • La realización de las capacitaciones debe efectuarse en un plazo no mayor de dos semanas, contado a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras. <p>Forma de entrega: Los bienes y/o servicios serán entregados por producto, acompañado de su acta correspondiente.</p> <p>Forma de Pago:</p> <p>Se realizará un único pago en moneda nacional correspondiente al valor del lote contratado, contra presentación de factura y recepción conforme, con un mínimo de 30 días de crédito a partir de la remisión de la factura y recepción conforme al área requirente del servicio.</p> <p>Las facturas deberán ser emitidas en pesos dominicanos RDS a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24</p>
IQTEK Solutions, S.R.L.	1-30-87696-7	RD\$2,855,115.50	2	<p>Forma de Pago:</p> <p>Se realizará un único pago en moneda nacional correspondiente al valor del lote contratado, contra presentación de factura y recepción conforme, con un mínimo de 30 días de crédito a partir de la remisión de la factura y recepción conforme al área requirente del servicio.</p> <p>Las facturas deberán ser emitidas en pesos dominicanos RDS a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24</p>



RI-2026-044
 Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 31
 de marzo de 2026. Proceso núm. RI/
 PEEEX-BS-2026-002



			00093-1, debidamente firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente, y entregadas en original de forma física.
--	--	--	---



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica aperturadas en fecha 24 de marzo de 2026, que forman parte integral del presente documento, la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y los servicios descritos a continuación:

ÍTEM NÚM.	UNDS.	DESCRIPCIÓN	SERIAL	CARACTERÍSTICA	DETALLES/USO
LOTE 2					
RENOVACIÓN & UNIFICACIÓN LICENCIAS MAYO 2027					
5	2	Licencias equipo FortiADC 320F	FAD3AFT924000075 FAD3AFT924000080	Seguridad avanzada <ul style="list-style-type: none"> • Advanced Malware Protection • Credential Stuffing Defense • DLP • FortiADC WAF Security Service • FortiGuard IPS Service • FortiSandbox Cloud • IP Reputation Servicios de gestión <ul style="list-style-type: none"> • FortiConverter Service • FortiGate Cloud Service Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. <i>Vigencia de 7 meses y 4 días o su equivalente a 216 días, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 10 de octubre 2026.</i>
6	1	Licencias FortiAnalyzer VM	FAZ-VMTM19002309	Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-044

Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002

				<ul style="list-style-type: none"> • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) • Expansión almacenamiento (1-26 Gb) • FortiGuard Indicator of Compromise (IOC) (1-26 Gb) • Premium Comprehensive Support (1-26 Gb) 	<p><i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</p>
7	25	Licencias equipo FortiAP 431F	FP431FTF24030523 FP431FTF24030539 FP431FTF24030585 FP431FTF24030587 FP431FTF24031560 FP431FTF24031581 FP431FTF24031594 FP431FTF24031596 FP431FTF24031598 FP431FTF24031600 FP431FTF24031608 FP431FTF24031616 FP431FTF24031618 FP431FTF24031624 FP431FTF24031639 FP431FTF24031785 FP431FTF24031800 FP431FTF24031805 FP431FTF24031882 FP431FTF24031883 FP431FTF24031884 FP431FTF24031886 FP431FTF24032288 FP431FTF24032807 FP431FTF24032869	<p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 6 meses y 2 días o su equivalente a 183 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 12 de noviembre 2026.</p>
8	1	Licencias FortiAuthenticator VM	FAC-VMTM18004176	<p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</p>
9	1	Licencias FortiManager VM	FMG-VMTM19002058	<p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</p>




 REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
 INMOBILIARIO**

Aprobación: Acto núm. 003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002



10	4	Licencias FortiSwitch 1024D	FS1D24T418000411 FS1D24T418000668 FS1D24T418000670 FS1D24T418000677	Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. <i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</i>
11	3	Licencias FortiSwitch 2048F	FS2F48TV24000150 FS2F48TV24000154 FS2F48TV24000156	Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. <i>Vigencia de 09 meses y 05 días o su equivalente a 278 días, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 09 de Agosto 2026.</i>
12	16	Licencias FortiSwitch 248E FPOE	S248EFTF18007164 S248EFTF18007512 S248EFTF18007565 S248EFTF18007575 S248EFTF18007639 S248EFTF18007687 S248EFTF18007886 S248EFTF18007893 S248EFTF18007917 S248EFTF18007943 S248EFTF18007948 S248EFTF19003256 S248EFTF19003303 S248EFTF19003340 S248EFTF19003348 S248EFTF19004336	Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. <i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</i>
13	10	Licencias FortiSwitch 548D	S548DNTV21000583 S548DNTV21000593 S548DNTV21000602 S548DNTV21000620	Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium) <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. <i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</i>



REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2026-044
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002

			<p>S548DN5018000679 S548DN5018000699 S548DN5018000740 S548DN5018000744 S548DNTV21000532 S548DNTV21000558</p>		<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 13 meses o su equivalente a 395 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 14 de Abril 2026.</p>
14	27	Licencias equipo FortiSwitch 548D FPOE	<p>S548DF5018000536 S548DF5018000560 S548DF5018000594 S548DF5018000629 S548DF5018000633 S548DF5018000658 S548DF5018000682 S548DF5018000683 S548DF5018000750 S548DF5018000758</p>	<p>Soporte y mantenimiento (FortiCare Premium)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmware & General Updates • Enhanced Support • Telephone Support • Hardware (Advanced HW) 	<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 12 meses y 28 días o su equivalente a 393 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 16 de Abril 2026.</p>
			<p>S548DFTV23000059 S548DFTV23000102 S548DFTV23000169 S548DFTV23000193 S548DFTV23000216</p>		<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 10 meses y 22 días o su equivalente a 326 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 22 de junio 2026.</p>
			<p>S548DF5018000571 S548DF5018000710 S548DF5018000724 S548DF5019001274 S548DF5019001304 S548DF5019001306 S548DF5019001308 S548DF5019001347 S548DF5019001370 S548DF5019001380 S548DF5019001449 S548DF5019001555</p>		<p>Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p><i>Vigencia de 5 meses y 14 días o su equivalente a 165 días</i>, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento de las licencias en fecha 30 de noviembre 2026.</p>



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE acepta y se compromete a entregar a **LA PRIMERA PARTE** el producto siguiente:

LOTE 2

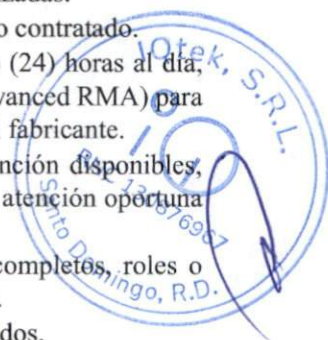


Producto	Actividades	Tiempo de entrega
PI. Renovación Licencias con unificación de fechas a Mayo 2027.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. Entrega y activación de licencias - (Cant. 90): <ul style="list-style-type: none"> FortiADC 320F - (Cant. 2) FortiAnalyzer VM - (Cant. 1) FortiAP 431F - (Cant. 25) FortiAuthenticator VM - (Cant. 1) FortiManager VM - (Cant. 1) FortiSwitch 1024D - (Cant. 4) FortiSwitch 2048F - (Cant. 3) FortiSwitch 248E FPOE - (Cant. 16) FortiSwitch 548D - (Cant. 10) FortiSwitch 548D FPOE - (Cant. 27) 	Dos (2) semanas a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras.



PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los requerimientos funcionales y técnicos de la presente contratación son los siguientes:

- Proveer protección unificada contra amenazas (Unified Threat Protection – UTP / Next Generation Firewall – NGFW), conforme a las especificaciones técnicas oficiales del fabricante Fortinet, incluyendo como mínimo:
 - Protección integral contra malware mediante antivirus en tiempo real, detección basada en firmas y análisis heurístico;
 - Servicios de firewall de aplicaciones web (WAF) y sistemas de prevención de intrusiones (IPS) con actualización continua y automática de firmas.
 - Cobertura completa de vectores de amenaza que incluya tráfico web, correo electrónico, archivos, aplicaciones publicadas, servicios críticos, tráfico interno (East-West), perimetral (North-South), entrante, saliente y lateral; así como mitigación de amenazas avanzadas persistentes (APT), exploits conocidos y vulnerabilidades de día cero (Zero Day).
- Garantizar que las licencias y servicios ofertados permitan la protección continua de todos los entornos tecnológicos de la institución, tanto físicos como virtuales, asegurando compatibilidad con los sistemas operativos, plataformas de virtualización y arquitecturas tecnológicas actualmente utilizadas.
- Incluir servicio y soporte técnico directo del fabricante, durante la totalidad del período contratado.
- Proveer soporte bajo el esquema FortiCare, incluyendo atención integral veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24x7) y el servicio de reemplazo avanzado de hardware (Advanced RMA) para los equipos físicos, conforme a los términos y condiciones vigentes establecidos por el fabricante.
- Proveer un documento formal, en el que se establezcan los múltiples canales de atención disponibles, incluyendo como mínimo línea telefónica, portal web y chat en línea, garantizando la atención oportuna de incidencias y la continuidad operativa ante eventos de seguridad o fallas técnicas.
- Presentar matriz de escalamiento interna, que identifique claramente los nombres completos, roles o funciones, niveles de escalamiento y datos de contacto de los responsables designados.
- Presentar una tabla de clasificación de severidades y tiempos de respuesta comprometidos.
- Presentar los datasheets oficiales del fabricante Fortinet, especificando claramente los modelos y las características técnicas de los equipos incluidos en la adquisición.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-044

Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

- Designar formalmente un Gerente de Proyecto (Project Manager) y un Líder Técnico, como puntos focales ante el Registro Inmobiliario, incluyendo sus respectivos reemplazos autorizados.

PÁRRAFO III: La duración total de la implementación del proyecto debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de los equipos listados en la descripción de los bienes/servicios:

- Renovación & Unificación Licencias al 14 de mayo 2027, correspondiente al lote 2: Producto 1, dos (2) semanas antes del vencimiento de las licencias, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde luego iniciará con la garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE se compromete a lo siguiente:

- a) Los productos parciales y documentos finales deben ser entregados en los plazos previstos.
- b) Cada producto deberá estar acompañado de su acta correspondiente. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte de **LA PRIMERA PARTE**. Las mismas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso.
- c) La validación técnica y recepción de los entregables será realizada por el gerente de Seguridad TIC y Líderes Técnicos, designados por **LA PRIMERA PARTE**. La documentación deberá ser entregada a la Sub-Administración TIC, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar/prestar los bienes y servicios adjudicados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, siempre con previa coordinación con **LA PRIMERA PARTE**. Si los servicios son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones específicas, así como en el presente contrato, se procederá con la recepción definitiva y la entrega de una constancia de recibido conforme.

PÁRRAFO VI: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el servicio que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por **LA SEGUNDA PARTE**.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas del procedimiento.
- c) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 1-700-27060 emitida en fecha 9 de abril de 2026, por Compañía Dominicana de Seguros, S.A.
- d) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$2,855,115.50), contra entrega formal de los servicios contratados, en un único pago con crédito a treinta (30) días, contra recepción del acta de aceptación conforme.



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a presentar, conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos al día y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes. En los casos en que el lote incluya ítems gravados y otros exentos del ITBIS, dicho impuesto deberá estar debidamente transparentado en la factura.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

El presente contrato tendrá vigencia de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción de este o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones específicas y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central de **LA PRIMERA PARTE**, ubicado en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. **LA PRIMERA PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. **LA SEGUNDA PARTE** deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce las siguientes obligaciones:

- LA SEGUNDA PARTE** deberá prestar los bienes/servicios de conformidad con el pliego de condiciones específicas. En caso de no cumplir con las condiciones establecidas, **LA PRIMERA PARTE** podrá rechazar los mismo quedando exenta del pago y de cualquier otra obligación.
- LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño probado que pudiera sufrir **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros, siempre que dicho daño sea ocasionado por su negligencia o imprudencia a la hora de prestar el servicio.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-044

Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

- c) **LA SEGUNDA PARTE** garantiza que, en caso de ocurrir incidencias, proveerá los servicios pertinentes para reestablecer el servicio.
- d) **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características de los bienes y servicios contratados, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones específicas y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas por **LA PRIMERA PARTE**, de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato y en el pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá realizar el procedimiento correspondiente para la posible imposición de sanciones a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con la Resolución 01-2023 - Reglamento Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 1-700-27060 de fecha 9 de abril de 2026, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, S.A., por la suma de ciento catorce mil doscientos cuatro con 62/100 (RD\$114,204.62), la cual será válida hasta el día 9 de abril de 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio las mismas deberán ser renovadas o ajustadas, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.



DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

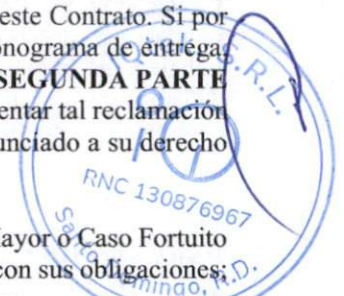
PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones;





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2026-044
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31
de marzo de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2026-002

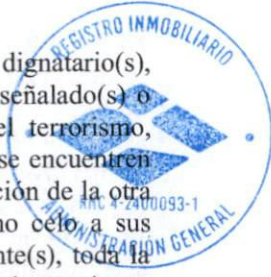
b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** no es responsable del pago del salario, gastos, combustible, seguro, beneficio o compensación alguna a las personas que prestarán los servicios objeto del presente contrato; por lo que **LA SEGUNDA PARTE** acepta y declara que asume las obligaciones estipuladas en el presente contrato como contratista independiente, y en consecuencia, reconoce ser la única responsable en cualquier reclamación de tipo laboral, comercial o civil, pago de póliza de accidentes de trabajo, suscripción y pago de indemnizaciones, u otros que se originen o deriven de la relación contractual que tiene **LA SEGUNDA PARTE** con sus empleados y con aquellos que esta asigne o involucre para la cabal ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente contrato.

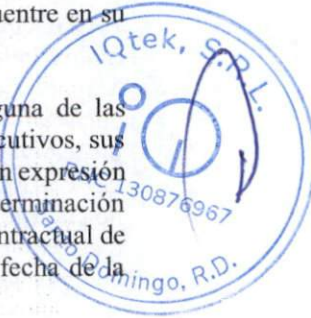
DÉCIMO TERCERO:

LAS PARTES aceptan y declaran que ninguno de sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) han sido objeto de una investigación o han sido imputado(s), señalado(s) o sentenciado(s) por los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos que se encuentren relacionados o en general, por cualquier otro hecho que por su naturaleza pudiese afectar la reputación de la otra parte, sus afiliadas y/o sus clientes. **LAS PARTES** se obligan a hacer cumplir con el máximo celo a sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) o dependiente(s), toda la normativa relacionada con delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos terroristas o sus relacionados, sanciones financieras y embargos financieros económicos y comerciales a nivel nacional e internacional, y otras figuras delictivas que pudieren afectar el nombre o reputación de la otra parte, sus afiliadas y/o clientes, según corresponda.



PÁRRAFO I: LAS PARTES declaran conocer y aceptar, quedando obligadas, además, a notificar en forma inmediata a la otra parte del inicio de cualquier investigación de la que tenga conocimiento y se encuentre en su competencia divulgar que les afectare o perjudicare, relacionadas con algunas descrita anteriormente.

PÁRRAFO II: LAS PARTES aceptan y declaran que, si incurrieren en incumplimiento de alguna de las regulaciones descritas en la presente cláusula, o si ellas, sus dueños, accionistas, socios, gerentes, ejecutivos, sus trabajadores, hubieren incurrido en alguna de dichas conductas, podrán terminar el presente contrato, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna. A tales efectos, la parte interesada en la terminación contractual se compromete a notificar por escrito a la otra parte su intención de terminar la relación contractual de que se trata, la cual surtirá efectos en un plazo no menor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la indicada notificación.



PÁRRAFO III: LAS PARTES aceptan cumplir con todas las leyes para la lucha contra la corrupción, incluyendo aquellas en las jurisdicciones en las que **LAS PARTES**, sus afiliadas y/o sus clientes, estén constituidos y en todas las jurisdicciones en las que el presente contrato surta efectos. **LAS PARTES** declaran no encontrarse involucradas en forma activa o pasiva en actos de corrupción o las que se encuentren relacionadas y que ningún monto pagado



REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2026-044
Aprobación: Acta núm.003 de fecha 31 de marzo de 2026. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-002

DÉCIMO OCTAVO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO NOVENO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

VIGÉSIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho leído y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
representada por
FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, _____, Notario/a Público/a de los/as del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO
DRA. PETRA RIVAS HERASME
Mat 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

EP.
RJNG/emsv/ld